

**AUTO No. 03335**

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL”**

**LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones conferidas por la Resolución de Delegación No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia al Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, en cumplimiento con la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución No. 1159 del 21 de mayo de 2008, esta Entidad otorgó a la señora **LUDY ADELA GONZÁLEZ BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.735.612, una certificación ambiental en materia de revisión de gases para operar como Centro de Diagnóstico Automotor (**Clase B**), en el establecimiento de comercio denominado **CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACÁ**, ubicado en la Diagonal 49 sur No. 56 A 44, de la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

Línea uno (1) equipo dual.

- Equipo analizador de gases: Marca OPUS, banco de gases marca SENSORS, serie 017012015.
- Opacímetro: Marca CAPELEC-AIR-QUALITY, serie 7766

## AUTO No. 03335

Línea dos (2) para revisión de motocicletas

- Equipo analizador de gases: Marca AVL, banco de gases marca SENSORS, serie 348.

Que con la Resolución No. 4567 del 12 de noviembre de 2008, notificada personalmente el 20 de noviembre de 2008, se modificó el artículo primero de la resolución No. 1159 del 21 de mayo de 2008, en el sentido de indicar que el Centro de Diagnóstico Automotor denominado **CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACÁ**, ubicado en la Diagonal 49 sur No. 56 A 44 es (**Clase D**) y operará con los siguientes equipos:

Línea Mixta (vehículos pesados y livianos)

- Equipo analizador de gases: Marca OPUS, serie 017012015-5657AII.
- Opacímetro: Marca CAPELEC-AIR QUALITY, serie 7766.

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2013ER119379 del 13 de septiembre de 2013, la señora **LUDY ADELA GONZALEZ BERNAL**, representante legal de la sociedad **CENTROMOTOR AVENIDA BOYACA E U**, allegó documentos a la Secretaría Distrital de Ambiente, para la expedición de la certificación en la que se indique que el establecimiento ubicado en la Diagonal 49 Sur No. 56 A-44 de esta ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas vigentes y en las Normas Técnicas Colombianas, con software de aplicación AIR QUALITY-Tecnoingeniería, mediante el uso de los siguientes equipos:

- Analizador de Gases marca OPUS, No. de serie 013103019, para gasolina.
- Analizador de Gases marca AVL, No. de serie 348, para motos 2T.
- Analizador de Gases marca OPUS, No. de serie 017012015, para motos 4T.

### AUTO No. 03335

Que con el radicado citado anteriormente la señora **LUDY ADELA GONZALEZ BERNAL**, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **CENTROMOTOR AVENIDA BOYACA E U**, manifestó y allegó lo siguiente:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., del 18 de junio de 2013.
- Copia del recibo de pago No. 860347 (447206) expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, del 05 de septiembre de 2013, por valor de CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 118.226.00) M/CTE.
- Copia de la autoliquidación del servicio de evaluación ambiental, por valor CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 118.226.00) M/CTE.
- Formato de solicitud de certificación del Centro de Diagnóstico Automotor.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5365, Evaluación de gases de escape de motocicletas, motociclos y mototriciclos accionados tanto con gasolina (cuatro tiempos) como con mezcla gasolina y aceite (dos tiempos).
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5375, Revisión Técnico - Mecánica y de Emisiones Contaminantes en Vehículos Automotores
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5385 Centro de Diagnóstico Automotor.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 4983.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 4231.
- Declaración del acatamiento y conocimiento de los protocolos de auditoría de la secretaría y compromiso de suministrar la información requerida durante y después de la auditoría de certificación en materia de revisión de gases.
- Manifestación en la que indica que el centro de diagnostico automotor que proyecta establecer es clase D (vehículos pesados y livianos).

## AUTO No. 03335

- Concepto de la Curaduría Urbana No. 1 con radicado OF081 2060 del 04 de marzo de 2008, sobre el uso del suelo.
- Concepto de Planeación Distrital con referencia 1-2008-39622 del 22 de septiembre de 2008, sobre uso del suelo.

Que mediante la comunicación identificada con radicado No. 2013EE129414 del 30 de septiembre de 2013, esta Entidad solicitó a la sociedad en comento que allegara el listado de los equipos indicando marca, serie y aspectos técnicos, así como que diligenciara correctamente el formato de autoliquidación, toda vez que el valor pagado no reflejaba los costos anuales que debieron ser relacionados al momento de generar el valor a cancelar.

Que mediante comunicación escrita No. 2013ER149984 del 06 de noviembre de 2013, la sociedad aportó los manuales de los analizadores de gases marcas OPUS y AVL, y el recibo de pago No. 453667 por el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$236.790).

Que a través de radicado No. 2013ER155922 del 19 de noviembre de 2013 y 2013ER160218 del 27 de noviembre de 2013, la sociedad en comento allegó recibo de pago No. 455949 por el valor de UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS, así como el formato de autoliquidación por un valor de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.354.978).

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que habiéndose allegado la documentación requerida, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de Transporte, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por la representante legal de la sociedad **CENTROMOTOR AVENIDA BOYACA E U**, la señora **LUDY ADELA GONZALEZ BERNAL**, para la modificación de la Resolución No. 1159 del 21 de mayo de 2008 modificada por la Resolución No. 4567 del 12 de noviembre de 2008 en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor (Clase D) cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, para incluir dentro de la citada resolución los equipos relacionados en la solicitud de trámite, con software de aplicación AIR QUALITY-Tecnoingeniería.

**AUTO No. 03335**

Que mediante la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte se derogó la resolución 3500 de 2005 y estableció las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del Artículo 6 de la resolución inicialmente mencionada, como requisito para la habilitación de los CDA'S, certificación vigente expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia.

Que el párrafo segundo del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte se estableció: *"Hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan"*

Que en virtud de lo expuesto esta autoridad seguirá expidiendo el presente trámite, hasta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento.

Que el Artículo 10 de la citada Resolución establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

Clasificación	SERVICIO
CDA	
Clase A	Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase B	Con línea (s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros.  También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.

### AUTO No. 03335

<p>Clase C</p>	<p>Con línea(s) para Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes sólo para vehículos pesados rígidos o articulados y biarticulados.</p> <p>También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.</p>
<p>Clase D</p>	<p>Con línea(s) para Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros y pesados (rígidos o articulados y biarticulados) y/o líneas mixtas.</p> <p>También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.</p>

Que la Resolución 627 del 7 de abril de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece en su Artículo Décimo, que: *"...Para el establecimiento de los estándares máximos permisibles de emisión de ruido en automotores y motocicletas, los Centros de Diagnóstico Automotor, deben realizar las mediciones de ruido emitido por vehículos automotores y motocicletas en estado estacionario..."*, de acuerdo al modelo definido por esta Secretaría.

Que según el Decreto Distrital 344 del 31 de agosto de 2006, los Centros de Diagnóstico Automotor de que trata la Resolución 3500 de 2005 derogada por la resolución 3768 de 2013, denominados Clase C y Clase D, deben obtener el Plan de Implantación, aprobado previamente mediante Resolución expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, requisito que es necesario para el presente trámite ya que se trata de un CDA clase D, sin embargo el CDA en comento allegó el Concepto de Planeación Distrital con referencia 1-2008-39622 del 22 de septiembre de 2008, sobre uso del suelo donde determina que *"... así las cosas, el interesado no tendría que ajustarse a las normas vigentes (UPZ y decreto 520 de 2006) ni tramitar la adopción de un plan de implantación, toda vez que el uso no es nuevo."*

Que mediante la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, derogada por la resolución 3768 de 2013 en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del Artículo Sexto de la Resolución 3500 de 2005 derogada

**AUTO No. 03335**

por la resolución antes mencionada, procedimiento que se aplicará para el presente caso teniendo en cuenta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no lo ha modificado y hasta la fecha no se ha expedido la reglamentación establecida en el parágrafo segundo del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013.

Que el Artículo Primero de la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, establece:

*"Artículo 1º. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 (derogada por la resolución 3768 de 2013), deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:*

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.
- c) Poder debidamente otorgado, si obra por intermedio de apoderado.
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor.
- e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375 Revisión Técnica Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- f) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5363. Calidad de Aire.
- g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie y aspectos técnicos.

*Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases."*

Que la Resolución 0653 del 11 de abril de 2006, contempla en su Artículo Segundo lo siguiente:

*"Artículo 2º. Trámite de la solicitud. Una vez presentada la solicitud ante la autoridad ambiental competente, se seguirá el siguiente procedimiento:*

(...)

3.- Realizado lo anterior, la autoridad ambiental competente procederá al análisis y evaluación de la información recibida, y decidirá si niega u otorga la certificación en un término que no podrá exceder los veinticinco (25) días calendario.

4.- La Resolución por la cual se otorga o niega la certificación deberá ser motivada, notificada al interesado, y publicada en la página Web de la respectiva autoridad ambiental competente y contra ella procede el recurso de reposición ante la misma autoridad ambiental que profirió el acto.

5.- En la resolución que otorgue la certificación se deberá establecer la localización y los equipos autorizados para la verificación de emisiones de fuentes móviles.

## AUTO No. 03335

6.- *Copia de la Certificación será enviada por la autoridad ambiental al Ministerio de Transporte - Dirección de Transporte y Tránsito, para que se surta el trámite pertinente de habilitación del Centro Diagnóstico Automotor...*

Que de conformidad con el artículo 7 de la Resolución 3768 de 2013 los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases, deberán habilitarse previamente ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito - acreditando entre otros, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la citada resolución.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011 se delegó en el Subdirector de Calidad de Aire Auditiva y Visual, entre otras, la función de expedir *“... los actos de iniciación de Trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...”*

Que en mérito de lo anterior,





## AUTO No. 03335

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de certificación ambiental en materia de revisión de gases, solicitado por la representante legal de la sociedad **CENTROMOTOR AVENIDA BOYACA E U**, identificada con NIT. 900.274.028-6, la señora **LUDY ADELA GONZALEZ BERNAL**, con el fin de verificar si los equipos de medición de gases propuestos para operar en el establecimiento **Clase D**, ubicado en la Diagonal 49 Sur No. 56 A-44 de esta ciudad, con software de aplicación AIR QUALITY-TECNOINGENIERÍA, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Analizador de Gases marca OPUS, No. de serie 013103019, para gasolina.
- Analizador de Gases marca AVL, No. de serie 348, para motos 2T.
- Analizador de Gases marca OPUS, No. de serie 017012015, para motos 4T.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una visita técnica de evaluación, el día 06 de diciembre de 2013, al Centro de Diagnóstico Automotor de la sociedad **CENTROMOTOR AVENIDA BOYACA E U**, ubicado en la Diagonal 49 Sur No. 56 A-44 de esta ciudad, a efecto de determinar si los equipos de medición relacionados anteriormente, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3768 de 2013.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente auto a la representante legal de la sociedad **CENTROMOTOR AVENIDA BOYACA E U**, la señora **LUDY ADELA GONZALEZ BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.735.612 o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido en la Diagonal 49 Sur No. 56 A-44 de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar el presente auto en la página WEB: [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co), conforme lo establece el numeral primero del artículo segundo de la Resolución No. 653 de 2006.



**AUTO No. 03335**

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 04 días del mes de diciembre del 2013**



**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

EXP:DM-16-2008-936

**Elaboró:**

CAROLINA MORRIS PRIETO	C.C: 10324418 53	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 802 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/09/2013
------------------------	---------------------	----------	----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS J	CPS: CONTRAT O 013 DE 2013	FECHA EJECUCION:	4/12/2013
Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	4/12/2013

**Aprobó:**

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	4/12/2013
-----------------------	---------------	------	------	---------------------	-----------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá D.C., a los 5-12-2013 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_\_\_), se notifica personalmente el contenido de Auto 3335/2013 al señor (a) Emilio Cardenas en su calidad de Antezuro.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 7182349 de Unja, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Signature]  
Dirección: Dirección U.S. # 569-44  
Teléfono (s): 2043778  
QUIEN NOTIFICA: [Signature]

Bogotá, D.C., hoy 06 DIC 2013 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_\_\_), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Acila  
FUNDADOR / CONTRALOR